

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003054-2022-JN/ONPE

Lima, 08 de Septiembre del 2022

VISTOS: El Memorando n.° 001661-2022-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidario, el Memorando n.° 003357-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 006202-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la entidad es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

De acuerdo a la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ONPE a las normas vigentes, se emitió la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE, con fecha 30 de setiembre de 2021, disponiendo en el artículo 83: "La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios es un órgano de línea dependiente de la Gerencia General. Se encarga de la supervisión de la actividad económico financiera a las organizaciones políticas y candidaturas, aplicando controles y sanciones de acuerdo con la ley. Está a cargo de la gestión de la franja electoral, el portal digital de financiamiento y los espacios de radio y televisión estatales durante periodo no electoral. De igual modo, es responsable de dar apoyo y asistencia técnica sobre la administración de los fondos públicos y privados, y procesos de democracia interna a las organizaciones políticas, alianzas electorales y candidaturas; y/o en procesos de elección, a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, a nivel nacional" (el subrayado es agregado), lo que modificó sustancialmente el ROF en este aspecto, por cuanto anteriormente las funciones subrayadas recaían sobre la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE;

Conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 84 del ROF de la ONPE, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) tiene como función, entre otras, realizar la capacitación, apoyo y asistencia técnica presencial o virtual, contribuyendo con el fortalecimiento de la democracia en procesos de elección a instituciones públicas y privadas que lo soliciten; y, grupos organizados de la ciudadanía, conforme a las normas vigentes. Asimismo, el literal m) del mismo artículo establece en favor de la GSFP la facultad de: "Proponer los documentos e instrumentos de normalización interna para el cumplimiento de las funciones a su cargo";

Cabe destacar que el ROF de la ONPE contempla la unidad orgánica denominada Subgerencia de Asistencia Técnica en el artículo 90, señalando que se encuentra encargada de las funciones referidas al apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas que lo soliciten, en materia de finanzas partidarias y en los procesos de democracia interna y fortalecimiento institucional. Asimismo, se comprenden, en el artículo 91, la descripción de las funciones de la mencionada subgerencia;

En consecuencia, a través de los documentos de vistos, se recogen las modificaciones descritas y se precisa que el servicio de asistencia técnica se encontraría circunscrito al proceso electoral específico para el cual es solicitado, estableciendo procedimientos en caso se adviertan diferentes problemáticas en la institución solicitante, tales como de representación legal, las mismas que pudieran comprometer de algún modo

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TKFPQDM**



la imparcialidad de la ONPE ante terceros; así como, la definición de límites a la asesoría técnica que se brinda a las instituciones u organizaciones solicitantes;

Cabe precisar que la versión 01 de la Directiva, prestó atención a lo establecido en la Ley N° 31038, Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19, lo que ya no resulta aplicable en la coyuntura actual, por tanto, resulta conveniente aprobar una nueva versión de la Directiva: “Servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a organizaciones políticas y sociales, e instituciones públicas y privadas” dirigida a situaciones de carácter general;

Por su parte la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando de vistos, indica que la Directiva propuesta cumple con los requisitos establecidos en el OD09-GPP/GC “Estructura de la información documentada”, vigente, el OD01-GPP/GC “Clasificación y niveles de aprobación de información del Sistema de Gestión”, y con las disposiciones del ROF de la ONPE;

La Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe de vistos, indica que conforme al marco normativo citado en los considerandos que preceden, corresponde emitir el acto de administración, por el cual se apruebe la Directiva propuesta por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, dejando sin efecto la aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 00282-2020JN/ONPE;

En uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y en el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General, de las Gerencias de: Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, así como de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Directiva DI01-GIEE/AT “Servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a organizaciones políticas y sociales, e instituciones públicas y privadas”, Versión 01, aprobada por Resolución Jefatural n.° 000282-2020-JN/ONPE de fecha 22 de setiembre de 2020.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva DI01-GSFP/AT “Servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a organizaciones políticas y sociales, e instituciones públicas y privadas”, Versión 02, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe, así como en el portal de transparencia de Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.






PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA
ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS


DIRECTIVA

<p>Elaborado por:</p> <p> Firmado digitalmente por CARDO SORIA Carlos Manuel FAU 20291973851 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11.08.2022 16:01:55 -05:00</p> <p>Jefe de Área de Asistencia Técnica (e)</p> <p> Firmado digitalmente por VARGAS LEON Carlos Eduardo FAU 20291973851 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11.08.2022 16:05:37 -05:00</p> <p>Sub Gerente de Asistencia Técnica</p>	<p>Revisado por:</p> <p> Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.08.2022 09:13:34 -05:00</p> <p>Gerente de Asesoría Jurídica</p> <p> Firmado digitalmente por SALAS PALACIOS Maria Rocio FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.08.2022 18:27:37 -05:00</p> <p>Gerente de Planeamiento y Presupuesto</p> <p> Firmado digitalmente por TANAKA TORRES Elena Mercedes FAU 20291973851 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.08.2022 11:46:37 -05:00</p> <p>Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios</p>
--	--

Código: DI01-GSFP/AT

Versión: 02




	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	2 de 20

INDICE

1	OBJETIVO:.....	3
2	ALCANCE:	3
3	BASE NORMATIVA:	3
4	REFERENCIAS	4
5	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:	4
6	NORMAS GENERALES:	6
7	MECÁNICA OPERATIVA:	10
8	CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS	15



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	3 de 20

1 OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para brindar el servicio de apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas que lo soliciten, en materia de finanzas partidarias y en los procesos de democracia interna y fortalecimiento institucional, y para brindar el servicio de apoyo y asistencia técnica en procesos de elección a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

2 ALCANCE:

La presente Directiva se aplica en la Secretaría General, Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, Gerencia de Gestión Electoral, y en la Gerencia de Asesoría Jurídica, en lo que les corresponda. Además, es de aplicación en las sedes de las Oficinas Regionales de Coordinación - ORC a nivel nacional. No incluye las asistencias técnicas a universidades públicas.

3 BASE NORMATIVA:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- 3.3. Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- 3.4. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- 3.5. Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales
- 3.6. Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales
- 3.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.8. Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y su modificatoria.
- 3.9. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- 3.10. Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas.
- 3.11. Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- 3.12. Ley N° 31494, Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural y los incorpora en el Sistema de Seguridad Ciudadana.
- 3.13. Decreto Supremo N° 191-020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- 3.14. Resolución Viceministerial N° 0067-2011-ED, que Aprueba las Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares.
- 3.15. Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz.
- 3.16. Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz.
- 3.17. Decreto Supremo N° 017-2013-RE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778- Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- 3.18. Decreto Supremo N° 006-2013-TR, que establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil.
- 3.19. Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- 3.20. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	4 de 20

- 3.21.** Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE, que modifica adecua el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE
- 3.22.** Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE que aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios
- 3.23.** Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

4 REFERENCIAS:

4.1 Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ONPE.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

5 DEFINICIONES y ABREVIATURAS:

5.1 Definiciones

N°	Término	Definición
1	Apoyo	La ayuda logística que la SGAT y/o las ORC, por intermedio de la GSFP o la GOECOR respectivamente, brindan a los comités electorales, o el que haga sus veces, según el ámbito de intervención y la disponibilidad de recursos. Esa ayuda logística está referida al diseño de materiales electorales, la capacitación a actores electorales, el préstamo de implementos electorales y la implementación del VENP. El servicio de apoyo es complementario al de asistencia técnica en procesos de democracia interna y otros procesos electorales.
2	Asistencia Técnica	La consejería especializada no vinculante que la SGAT y/o las ORC proporcionan a los comités electorales, o el que haga sus veces, responsables de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y organizaciones sociales, e instituciones públicas y privadas que lo soliciten, según el ámbito de intervención. Este servicio puede comprender la asesoría en el planeamiento y organización de la elección, y/o para la ejecución de la jornada electoral, lo que dependerá de la anticipación en la presentación de la solicitud del servicio respecto a la fecha de la elección, y de la disponibilidad de recursos. En materia de financiamiento partidario, es definida como la consejería especializada no vinculante que la SGAT y/o las ORC proporcionan a los tesoreros y candidatos a cargos de elección popular de las organizaciones políticas, en temas relacionados con el financiamiento público y privado.
3	Asistencia técnica en línea - ATEL	La automatización y virtualización del servicio de asistencia técnica haciendo uso de tecnologías informáticas y de comunicación.
4	Comité electoral	La autoridad electoral colegiada y autónoma o institución solicitante del servicio, encargada de organizar los procesos electorales.
5	Implementos electorales	Los materiales electorales utilizados en procesos electorales organizados por la ONPE, que han sido recuperados para su uso en labores propias de la institución. Estos materiales son las ánforas y cabinas, entre otros.




	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	5 de 20

6	Instituciones privadas	Las instituciones que desempeñan una función de interés público. Entre ellas se consideran a las universidades privadas y los colegios profesionales, que son instituciones autónomas con personería de derecho público.
7	Instituciones públicas	Las instituciones comprendidas en la estructura orgánica del Estado tanto a nivel central como descentralizado. Éstas integran el poder ejecutivo, legislativo y judicial, los organismos autónomos, los gobiernos regionales y locales. Entre ellas hay que considerar a las instituciones educativas públicas, los consejos de coordinación regional y local, a las municipalidades de los centros poblados y a las cortes superiores de justicia en la elección de los jueces de paz.
8	Organizaciones políticas	Las organizaciones que han sido facultadas conforme a ley para presentar candidatos a las elecciones presidenciales, congresales, regionales y municipales, es decir, los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental, y las alianzas entre organizaciones políticas.
9	Organizaciones sociales	Las asociaciones constituidas mediante escritura pública y las asociaciones de hecho. Entre ellas cabe diferenciar a las asociaciones, fundaciones, comités, cooperativas, comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas, organizaciones sociales de base, consejos de representantes, entre otros.
10	Responsable de la asistencia técnica	El integrante de la Subgerencia de Asistencia Técnica o de la Oficina Regional de Coordinación, según ámbito de intervención, encargado de brindar asistencia técnica y apoyo en materia electoral a los usuarios del servicio. Y asistencia en materia de finanzas partidarias de ser el caso.
11	Usuario	Los miembros de los comités electorales o el que haga sus veces, de las organizaciones o instituciones que solicitan la asistencia técnica y el apoyo de la ONPE en procesos de democracia interna y otros procesos electorales. También son los tesoreros y candidatos que solicitan la asistencia técnica de la ONPE en financiamiento público o privado.
12	Tesorero	Ciudadana o ciudadano que por designación de la organización política es responsable de la recepción de los aportes y el gasto de los fondos de las organizaciones políticas.
13	Persona candidata a cargo de elección popular	Ciudadana o ciudadano cuya candidatura ha sido inscrita por el Jurado Electoral Especial del JNE, para su participación en un proceso electoral.

5.2. Abreviaturas

N°	Abreviatura	Definición
1	ATEL	Asistencia Técnica Electoral en Línea
2	CONADIF	Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza
3	GAJ	Gerencia de Asesoría Jurídica
4	GGE	Gerencia de Gestión Electoral
5	GITE	Gerencia de Informática y Tecnología Electoral



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	6 de 20

N°	Abreviatura	Definición
6	GOECOR	Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
7	GSFP	Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
8	JNE	Jurado Nacional de Elecciones
9	MYPE	Micro y Pequeña Empresas
10	ONPE	Oficina Nacional de Procesos Electorales.
11	ORC	Oficina Regional de Coordinación.
12	ROFONPE	Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE
13	RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
14	SGAT	Subgerencia de Asistencia Técnica
15	SGVC	Subgerencia de Verificación y Control
16	TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos
17	VENP	Voto Electrónico No Presencial

6 NORMAS GENERALES:


6.1. RESPONSABILIDADES

- 6.1.1. La **Secretaría General**, a través de la **Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario**, verifica el cumplimiento de los requisitos especificados en el TUPA para la admisión física de solicitudes de asistencia técnica.
- 6.1.2. La **Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios** emite los lineamientos para brindar el servicio de apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas que lo soliciten, en materia de finanzas partidarias y en los procesos de democracia interna y fortalecimiento institucional, y para brindar el servicio de apoyo y asistencia técnica en procesos de elección a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Además, a través de la **Sub Gerencia de Asistencia Técnica**, tiene la responsabilidad de conducir y coordinar la asistencia técnica a las organizaciones políticas y candidatos sobre financiamiento público y privado, y la asistencia técnica en los procesos de democracia interna y procesos electorales de organizaciones sociales y políticas e instituciones públicas y privadas de Lima Metropolitana y el Callao, y de ámbito nacional con la participación de las **Oficinas Regionales de Coordinación**.

- 6.1.3. Las **Oficinas Regionales de Coordinación**, dependientes de la **Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional**, brinda apoyo y asistencia técnica en procesos electorales y en materia de financiamiento partidario, en el ámbito desconcentrado y a solicitud de parte, en el marco de los lineamientos formulados por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, previa coordinación con la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
		Versión:	02
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Página:	7 de 20


Además, podrá brindar, de acuerdo a los recursos y personal disponible, y previa coordinación con la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, asistencia técnica y apoyo a una organización o institución de ámbito nacional, informando y reportando oportunamente sobre el servicio prestado.

- 6.1.4. La **Gerencia de Informática y Tecnología Electoral** brinda apoyo y soporte tecnológico necesario a los diferentes órganos de la institución, y en particular a la GSFP y la GOECOR, para la atención de solicitudes de asistencia técnica a través del Voto Electrónico No Presencial (VENP) y otras soluciones informáticas.
- 6.1.5. La **Gerencia de Gestión Electoral** brinda a la GSFP y a la GOECOR, según la disponibilidad de recursos, materiales electorales utilizados en procesos electorales organizados por la ONPE, que han sido recuperados para su uso en labores propias de la institución.
- 6.1.6. La **Gerencia de Asesoría Jurídica** atiende las solicitudes de opinión legal de la GSFP y la GOECOR respecto exclusivamente para asuntos o hechos sean controvertidos jurídicamente que se hayan producido durante la ejecución del servicio y que no puedan ser esclarecidas por la SGAT o ORC.

6.2. DEL MARCO NORMATIVO.

- 6.2.1. La ONPE, de acuerdo a las disposiciones legales enumeradas en la base normativa, brinda apoyo y asistencia técnica en la elección interna de candidatos y autoridades, de las organizaciones políticas que lo soliciten; asistencia técnico-electoral en la elección de las autoridades de las municipalidades de Centros Poblados; asesoramiento técnico en la elección de los consejos directivos y de vigilancia de las instituciones educativas públicas; asistencia técnica en la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas; asesoría y apoyo en la elección de las juntas directivas de las federaciones deportivas; apoyo técnico a los comités de autodefensa y desarrollo rural, para que puedan elegir a los miembros; apoyo y asistencia técnica a los gobiernos regionales a solicitud expresa de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en los procesos de consulta poblacional de demarcación territorial; apoyo en todo lo referente a la implementación de los municipios escolares; según corresponda, asistencia técnica a las Cortes Superiores de Justicia en la organización de la elección de jueces de paz; apoyo en la elección de los representantes de los alcaldes de frontera ante el CONADIF; y facilitación de la elección del representante de las organizaciones sindicales del sector construcción civil para fines de registro. Estos distintos servicios precisados por las normas vigentes son comprendidos bajo el término de asistencia técnica y apoyo para la presente directiva.
- 6.2.2. La ONPE brinda asistencia técnica y apoyo a las demás instituciones públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con otras normas emitidas al respecto, y a lo dispuesto en su ROFONPE.
- 6.2.3. El servicio de asistencia técnica y apoyo a organizaciones políticas y sociales, e instituciones públicas y privadas de ámbito nacional, de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao, lo brinda la GSFP de acuerdo con lo dispuesto en el ROFONPE.
- 6.2.4. El servicio de asistencia técnica y apoyo a organizaciones e instituciones de ámbitos distintos a los considerados en el numeral precedente, lo realizan las ORC de acuerdo con lo dispuesto en el ROFONPE.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
		Versión:	02
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Página:	8 de 20

6.2.5. La asistencia técnica y el apoyo se brinda teniendo como referencia las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización; Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud; Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 195-2001-SUNARP-SN, que aprueba el Reglamento general de los registros públicos; y el Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil.

6.2.6. La asistencia técnica y el apoyo a las demás organizaciones e instituciones, se brinda siempre y cuando no vulneren los principios de publicidad, legalidad, transparencia, igualdad, preclusión y pluralidad de instancias que se debe tener en cuenta en cada proceso electoral, y estén acordes con los objetivos institucionales de la ONPE.

6.2.7. La asistencia técnica y el apoyo a las universidades públicas se rige acorde a lo determinado en la Directiva DI02-GSFP/AT vigente.

6.3. DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS ELECTORALES

6.3.1. Es definido como la consejería especializada no vinculante que la GSFP a través de la SGAT y las ORC proporcionan a los comités electorales, o el que haga sus veces, responsables de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y sociales, e instituciones públicas y privadas que lo soliciten, según el ámbito de intervención y la disponibilidad de recursos.

6.3.2. Este servicio puede comprender la asesoría en el planeamiento y organización de la elección, y/o para la ejecución de la jornada electoral, lo que dependerá de la anticipación en la presentación de la solicitud del servicio respecto a la fecha de la elección, y de la disponibilidad de recursos.

6.3.3. En el caso de los colegios profesionales y las organizaciones políticas, el servicio de asistencia técnica se brinda desde la convocatoria a la elección, a fin de garantizar su intervención en todo el proceso electoral.


6.3.4. La GSFP a través de la SGAT y/o las ORC, de observar irregularidades en la acción u omisión del usuario del servicio de asistencia técnica y apoyo, podrán suspender el servicio. De no levantarse satisfactoriamente las observaciones, la GSFP a través de la SGAT y/o las ORC darán por finalizado el servicio requerido.

6.3.5. Las irregularidades pueden ser: denuncias, controversias, litigios o situaciones anómalas sustentadas que pongan en riesgo la imagen y probidad de la ONPE.

~~6.3.6.~~ Posteriormente la GSFP a través de la SGAT y/o las ORC podrán requerir a la GAJ opinión legal respecto de controversias jurídicas que se hayan producido durante la ejecución del servicio, a fin de determinar si se levanta la suspensión o se reinicia el servicio.

6.3.7. El servicio de asistencia técnica no comprende la elaboración por parte de la GSFP a través de la SGAT y/o las ORC, de propuestas y proyectos de normativa electoral, ni la reproducción de materiales electorales, de capacitación, u otros, aunque sí puede



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	9 de 20

emitir recomendaciones al respecto. Este servicio no incluye ni supone asesorar legal o jurídicamente al usuario en la interpretación de la normativa electoral.

6.3.8. El servicio de asistencia técnica no implica efectuar actividades de supervisión, observación, fiscalización o veeduría electoral, ni tampoco conlleva a la emisión de opiniones o informes sobre las etapas en que la ONPE no estuvo presente o sobre el resultado de los procesos electorales. La ONPE no emite opinión sobre los procesos electorales en los que no ha participado.

6.3.9. Los usuarios cuentan con un plazo máximo de dos (02) meses continuos después de recibida la respuesta favorable de atención, para iniciar las coordinaciones para el desarrollo del servicio; caso contrario la ONPE puede cancelar el servicio de asistencia técnica, previa comunicación. También se considera causal de cancelación, la falta de comunicación de parte del solicitante del servicio por dos (02) meses continuos, en los casos en los que el servicio ya se hubiera iniciado.

6.4. DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN FINANZAS PARTIDARIAS

6.4.1. Este servicio es definido como la consejería especializada no vinculante que la GSFP a través de la SGAT y las ORC proporcionan a: i) los tesoreros titulares y suplentes y tesoreros descentralizados de las organizaciones políticas, y ii) las personas candidatas a cargos de elección popular de las organizaciones políticas y sus responsables de campaña, en lo relacionado con el financiamiento público y privado.

6.4.2. Este servicio comprende la coordinación en la ejecución de la capacitación y orientación a las organizaciones políticas y candidatos en temas de verificación y control del financiamiento y de la actividad económico-financiera, de acuerdo con la normativa vigente.

6.4.3. El servicio de asistencia técnica no implica efectuar actividades de verificación y control de la información financiera de las organizaciones políticas, tesorero(a) o persona candidata.


6.4.4. Los usuarios cuentan con un plazo máximo de dos (02) meses continuos después de recibida la respuesta favorable de atención, para iniciar las coordinaciones para el desarrollo del servicio; caso contrario la ONPE puede cancelar el servicio de asistencia técnica, previa comunicación. También se considera causal de cancelación, la falta de comunicación de parte del solicitante del servicio por dos (02) meses continuos, en los casos en los que el servicio ya se hubiera iniciado.

6.5. DEL SERVICIO DE APOYO

6.5.1. El servicio de apoyo es complementario al de asistencia técnica y es definido como la ayuda logística que la GSFP a través de la SGAT y las ORC brindan a los comités electorales, o el que haga sus veces, según el ámbito de intervención y la disponibilidad de recursos. Esa ayuda logística está referida al diseño de materiales electorales y la capacitación de actores electorales. Adicionalmente, la GSFP a través de la SGAT y/o las ORC puede gestionar ante la GGE el préstamo de implementos electorales., y ante la GITE el servicio de Voto Electrónico No Presencial (VENP).

6.5.2. La GSFP a través de la SGAT y/o las ORC, por intermedio de la GOECOR, requieren a la GGE, los materiales electorales utilizados en procesos electorales organizados por la ONPE, que han sido recuperados para su uso en labores propias de la institución, para atender solicitudes de préstamo de implementos electorales.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
		Versión:	02
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Página:	10 de 20

- 6.5.3. La GSFP a través de la SGAT y/o las ORC, por intermedio de la GOECOR, gestionan ante la GITE el servicio de Voto Electrónico No Presencial (VENP). Este último, consiste en la implementación de un tipo de votación, que no requiere la concurrencia del elector al local de votación, quedando a discrecionalidad de éste la determinación del equipo y lugar de emisión de voto, de acuerdo con los procedimientos que señale la ONPE para dicho efecto, garantizando la debida identificación de los electores.

En aquellos casos en los que el usuario implemente una plataforma de votación virtual distinta al VENP de la ONPE, el servicio de asistencia técnica no incluirá la participación en la jornada o jornadas electorales, debiendo circunscribirse a las etapas y actividades previas, todo lo cual constará en actas de reunión.

6.6. DE LOS USUARIOS

- 6.6.1. Las contrapartes formales de la ONPE en el servicio de asistencia técnica y apoyo, son los miembros de los comités electorales, o el que haga sus veces, de las organizaciones políticas y sociales, e instituciones públicas y privadas, que solicitan la asistencia técnica y el apoyo. Asimismo, en el caso de la asistencia técnica en financiamiento partidario son los tesoreros y tesoreras de las organizaciones políticas y las personas candidatas a cargos de elección popular.
- 6.6.2. Como garantía del servicio, los miembros de los comités electorales, o el que haga sus veces, de las organizaciones e instituciones solicitantes del servicio de asistencia técnica y apoyo, deben declarar en su solicitud, que se comprometen a garantizar la seguridad y salud del personal encargado de brindar la asistencia técnica. Además, que toman conocimiento que la ONPE, frente a hechos que vulnere la integridad física o moral de su personal, la autonomía del órgano electoral y la voluntad del elector, ante situaciones contrarias a las normas electorales, y ante conflictos o controversias, no tendrá ninguna responsabilidad, y podrá suspender y/o finalizar la prestación del servicio de asistencia técnica y apoyo.
- 6.6.3. Adicionalmente, los usuarios deben tener en cuenta que la documentación generada en la asistencia técnica, así como los registros en videos e imágenes, serán utilizados para coordinar y difundir el alcance y la ejecución de la asistencia técnica, y para el envío de información sobre actividades desarrolladas por la ONPE, según política de privacidad y tratamiento de datos personales.

7 MECÁNICA OPERATIVA:


7.1. De los procedimientos y plazos para la solicitud del servicio de asistencia técnica

- 7.1.1. El servicio de asistencia técnica y apoyo, en todos sus procedimientos, debe ser solicitado a la ONPE, considerando el formulario S1, los requisitos y los plazos publicados en el TUPA-ONPE.

Nota: La solicitud puede ser presentada en físico en la ONPE o mediante la mesa de partes virtual de ONPE.

- 7.1.2. La GSFP, a través de la SGAT, en un plazo no mayor de 06 (seis) días, comunicará al solicitante si procede la atención. Las ORC por su parte contarán con un plazo no mayor de 09 (nueve) días, para comunicar al solicitante si procede la atención. La comunicación se realizará por escrito mediante dirección física o electrónica



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
		Versión:	02
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Página:	11 de 20

consignada en la solicitud. De proceder la atención, la asistencia técnica se desarrollará de forma presencial o mediante el uso de la solución ATEL.

7.1.3. La ONPE brindará el servicio de asistencia técnica y apoyo, dependiendo de la disponibilidad de personal y de recursos.

7.2. DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO

7.2.1. El servicio de asistencia técnica y apoyo se brindará previa evaluación favorable de la factibilidad de su atención por la GSFP a través del SGAT y/o las ORC, considerando factores internos de naturaleza institucional y factores externos relativos al contexto en el cual se desarrollará el proceso electoral.

7.2.2. Los factores internos que se consideran en la evaluación de factibilidad del servicio de asistencia técnica y apoyo son los siguientes:

- a) Cumplimiento de los plazos establecidos en el TUPA.
- b) Disponibilidad de personal.
- c) Disponibilidad de recursos.

7.2.3. Los factores externos que se consideran en la evaluación de factibilidad del servicio de asistencia técnica y apoyo son los siguientes:

- a) La existencia de garantías para la realización de elecciones limpias, transparentes y respetuosas de la libre voluntad de los electores.
- b) La legitimidad y/o autonomía de los comités electorales, o el que haga sus veces.
- c) La declaratoria de la emergencia sanitaria.
- d) El registro del tesorero y/o persona candidata en el JNE, en la asistencia en finanzas partidarias.

7.2.4. De advertirse factores internos y/o externos que impidan atender una solicitud, se remitirá una respuesta al solicitante precisando las razones por las cuales no se brindará el servicio.

7.2.5. El servicio de asistencia técnica no se brinda a solicitantes cuya representación se halle en litigio.


7.3. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS ELECTORALES

7.3.1. El servicio de asistencia técnica y apoyo se brinda a los comités electorales, o el que haga sus veces. Si bien el máximo representante de una organización o institución puede solicitar el servicio, éste es brindado a un colegiado especializado y autónomo en sus funciones.

7.3.2. El servicio se brinda previa evaluación de la documentación recibida con la solicitud, y que dan cuenta de que el proceso electoral se está llevando a cabo de acuerdo a ley y/o a las normas de la institución u organización.


7.3.3. Las normas electorales que se dicten para el proceso, deben buscar darle autonomía al comité electoral encargado de conducirlo y de respetar los principios que garantizan la transparencia de un proceso electoral, que son los siguientes:



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	12 de 20

1. **Legalidad:** El proceso electoral debe ejecutarse en el marco de un reglamento electoral, o norma similar, aprobado antes de su convocatoria. El reglamento no puede ser modificado en el transcurso del proceso, sólo puede ser interpretado por el comité electoral en caso de vacío o deficiencia de la norma.
2. **Imparcialidad:** El Comité Electoral no puede otorgar ventajas a ninguna candidatura, tendencia o grupo de interés, encontrándose obligado a tratar a los actores electorales de forma igualitaria.
3. **Competitividad:** La competitividad supone que el elector tenga varias opciones al momento de decidir. La elección debe desarrollarse bajo los principios de libertad de organización y de candidaturas. El comité electoral no puede impedir la participación en las elecciones basado en consideraciones que no se encuentren claramente establecidas en el reglamento electoral.
4. **Autonomía:** Todos los actos del proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación, deben ser emitidos por el comité electoral. Este es el único órgano con poder de decisión, ningún otro órgano puede usurpar sus funciones o asumirlas si éste no sesiona o no llega a acuerdos.
5. **Igualdad:** Todos los actores electorales tienen derecho a elegir y ser elegidos sin importar su raza, género, identidad cultural, ideología política, condición social o económica. Las únicas limitaciones para la participación electoral son aquellas consideradas en el reglamento electoral, como requisitos o impedimentos para votar o ser candidato.
6. **Libertad de elección:** Los electores y electoras deben poder emitir su voto libremente, sin presión, coacción ni condicionamiento de ninguna clase provenientes de candidatos, autoridades o representantes.
7. **Motivación de las decisiones:** Las decisiones del comité electoral deben ser tomadas con base en el reglamento electoral y deben estar debidamente fundamentadas, debiendo ser de fácil comprensión para los Actores electorales, la razón que las motiva.
8. **Publicidad de los actos:** Todos los actos del comité electoral deben ser informados a los electores y candidatos a través de todos los medios de los que disponga. Este principio se aplica especialmente con los actos referidos a la convocatoria, la aprobación del padrón electoral, la admisibilidad de candidaturas, la resolución de observaciones, impugnaciones, tachas o pedidos de nulidad, y la proclamación de los resultados.
9. **Preclusión:** Los actos electorales se ejecutan de acuerdo con el cronograma electoral. Este establece un inicio y final para todas las etapas del proceso. La preclusión supone que cumplida una etapa, se encuentra cerrada y no se puede volver a ella.
10. **Pluralidad de instancias:** El comité electoral debe establecer un procedimiento de reconsideración de sus decisiones, agotado el cual, sus resoluciones adquieren carácter de cosa decidida y devienen en inapelables.
11. **Presunción de buena fe:** El comportamiento de los actores electorales se presume de buena fe, salvo prueba en contrarios contemplados en la Ley.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	13 de 20

12. Presunción de validez del voto: Todos los votos emitidos por electores hábiles se consideran válidos en tanto no se demuestre lo contrario.


La vulneración de la autonomía del comité electoral o de los principios que deben regir todo proceso, pueden ser causales suficientes para finalizar la asistencia técnica solicitada. La SGAT y/o las ORC evaluarán la gravedad de cada caso antes de suspender o cancelar el servicio.

- 7.3.4. En el marco de la asistencia técnica, deben revisarse las normas y, de ser el caso, procurar la modificación de las mismas, con la finalidad de regular lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, se debe procurar que la convocatoria al proceso electoral tenga definido un cronograma de actividades, en el cual se especifiquen las fechas de cierre del padrón de electores, de recepción de candidaturas, de cierre de la campaña electoral, de designación de los miembros de mesa y de la jornada electoral, considerando plazos para los procedimientos de impugnación de cada acto.
- 7.3.5. La asistencia técnica se brinda con un enfoque transversal intercultural, intersectorial, de derechos humanos, discriminación positiva intergeneracional y de género.
- 7.3.6. La GSFP a través de la SGAT atenderá las solicitudes de asistencia técnica y apoyo en materia electoral en el ámbito definido en el ROFONPE, según el procedimiento PR01-GSFP/AT Atención de solicitudes de asistencia técnica y apoyo en materia electoral de alcance nacional, de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao.
- 7.3.7. Las ORC atenderán las solicitudes de asistencia técnica y apoyo en materia electoral en el ámbito definido en el ROFONPE, según el procedimiento PR02-GSFP/AT Atención de solicitudes de asistencia técnica y apoyo en materia electoral de provincias distintas a las de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.
- 7.3.8. La GSFP a través de la SGAT y las ORC atenderán solicitudes de voto electrónico no presencial, según el procedimiento PR03-GSFP/AT Atención de solicitudes de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a través del voto electrónico no presencial (VENP) a nivel nacional, previa evaluación de la atención por la SGAT.
- 7.3.9. La GSFP a través de la SGAT, como responsable del proceso de asistencia técnica y apoyo en materia electoral, verificará que a nivel desconcentrado se esté brindando el servicio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente directiva.

7.4. DEL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN FINANZAS PARTIDARIAS

- 7.4.1. El servicio de asistencia técnica en materia de finanzas partidarias se brinda a los tesoreros y personas candidatas a cargos de elección popular de las organizaciones políticas.
- 7.4.2. El servicio se brinda previa evaluación de la documentación recibida con la solicitud según TUPA, y verificando que el tesorero y persona candidata se encuentren registrados ante el JNE. En cuanto a la persona candidata debe hacerse referencia al documento que acredita su condición, según resolución de inscripción del JEE
- 7.4.3. Los principios que garantizan la transparencia en las finanzas partidarias son los siguientes:



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	14 de 20

1. Eficiencia: Los gastos realizados por las organizaciones políticas y sus candidatas y candidatos se ejecutan en función a su idoneidad para alcanzar los objetivos programados.
2. Equilibrio presupuestario: No puede efectuarse un compromiso de gasto si no existe el respaldo financiero correspondiente.
3. Integridad: En los libros contables, así como en los informes financieros, se registran todos los ingresos y gastos.
4. Legalidad: Los ingresos y gastos de las organizaciones políticas y sus candidatas y candidatos se sujetan a lo establecido en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
5. Periodicidad: Las organizaciones políticas y sus candidatas y candidatos reportan su información financiera periódicamente, en los plazos y formas establecidos por la ley y el presente reglamento.
6. Transparencia: La información sobre los ingresos y gastos de las organizaciones políticas y sus candidatas y candidatos tiene naturaleza pública.
7. Sostenibilidad financiera: Los compromisos de gasto se realizan en observancia de la capacidad de endeudamiento.

7.4.4. La GSFP a través de la SGAT, como responsable del proceso de asistencia técnica y apoyo en materia electoral, verificará que a nivel desconcentrado se esté brindando el servicio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente directiva.

7.5. ESPECIFICACIONES RESPECTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS ELECTORALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

7.5.1. La asistencia técnica está dirigida al órgano electoral central, o a los órganos electorales descentralizados por expresa delegación del central. De acuerdo a ley, el órgano electoral central tiene autonomía respecto de los demás órganos y tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales, incluida la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones en última instancia a las que hubiere lugar. En ese sentido, sus funciones son de carácter organizativo, fiscalizador y resolutorio, y por lo tanto, se encarga de administrar justicia electoral en el ámbito de su competencia.

7.5.2. Los órganos electorales descentralizados son los encargados de organizar e implementar las elecciones internas en sus circunscripciones. También actúan como primera instancia en caso de impugnación de resultados. Su ámbito de acción puede responder a la estructura de la organización (comités) o a la división político administrativa del país (distrito, provincia, departamento o región). Dependen estructural y funcionalmente del órgano electoral central, con el cual deben coordinar todas sus acciones. En el caso de los partidos políticos, las solicitudes de asistencia técnica que presenten los órganos electorales descentralizados a las Oficinas Regionales de Coordinación, deben ser comunicadas por la GOECOR a la GSFP, con la finalidad de solicitar la autorización de atención al órgano electoral central.

7.5.3. Previo a la convocatoria deben estar definidos los cargos sujetos a elección y designación, la modalidad de elección de los candidatos conforme al estatuto y al



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	15 de 20

reglamento electoral, así como el sistema electoral a utilizarse. Así también deben estar definidos los requisitos para la presentación de los candidatos. Para ello es necesario que las organizaciones políticas mantengan actualizado su registro de afiliación, que sirva de base para la calificación de las candidaturas.

7.5.4. Los padrones electorales deben ser elaborados por, o con conocimiento de, los órganos electorales centrales. Debe incidirse en su depuración, para lo cual es importante darle publicidad y someterlo a la verificación del RENIEC. Un padrón mal depurado, la incorporación de personas al mismo una vez cerrado, inclusive el mismo día de la elección, o la ausencia de uno, vulnera las garantías de igualdad del sufragio y de equidad en la competencia electoral, y puede derivar en cuestionamientos al proceso. El padrón electoral es necesario incluso cuando la elección se realiza con la participación de los no afiliados a la organización política, con la finalidad de asignarles una mesa de votación e impedir la duplicidad del voto.

7.6. ESPECIFICACIONES RESPECTO AL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS ELECTORALES

7.6.1. El servicio de asistencia técnica y apoyo que se brinda a los comités electorales, o el que haga sus veces de los procesos de elección o de consulta, se realiza teniendo en consideración las normas electorales que promueven la participación de las mujeres y la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

7.6.2. En todo proceso de asesoría se debe requerir al solicitante del servicio, las normas que incorporan las regulaciones electorales que promueven la participación de las mujeres, en caso hubiere.

7.6.3. La asesoría en la elaboración de las normas electorales que se dictan para cada proceso, debe buscar incorporar mecanismos de promoción de la participación de las mujeres.

7.6.4. En caso se reciba una solicitud de asistencia técnica antes de convocado un proceso electoral, deben revisarse las normas y, de ser el caso, procurar la modificación de las mismas, con la finalidad de incorporar mecanismos de promoción de la participación de las mujeres.

7.6.5. En caso se solicite la asistencia técnica después de convocado un proceso electoral, deben revisarse las normas y, de ser el caso, procurar la precisión de las mismas mediante directivas, con la finalidad de incorporar mecanismos de promoción de la participación de las mujeres.

7.6.6. La GSFP a través SGAT y las ORC solicitarán a los usuarios información sobre la participación electoral, diferenciando el número de electores y electoras, de candidatos y candidatas, y de elegidos y elegidas, de ser el caso.

8 CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Principales cambios realizados con respecto a la versión anterior
01	22/09/2022	Carátula	M	Se reemplaza el nombre de la Gerencia de Información y Educación Electoral por la Gerencia de



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
		Versión:	02
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Página:	16 de 20

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Principales cambios realizados con respecto a la versión anterior
				Supervisión de Fondos Partidarios y sus iniciales (aplica a todo el documento).
01	22/09/2022	1.Objetivo	M	Se adecua el texto al ROF ONPE modificado.
01	22/09/2022	3.Base Normativa	E	RM N° 271-2006-PCM,
01	22/09/2022	3.Base Normativa	N	Se incorpora la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26487, Ley N° 26859, Ley N° 26864, Ley N° 27683, Ley N° 27972, Ley N° 31494, DS N° 191-020-PCM, Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, DS N° 016-2022-PCM, la Ley N° 27444, RJ N° 001669-2021-JN/ONPE y Ley N° 28983
01	22/09/2022	3.Base Normativa	M	Se modifica, Decreto Supremo N° 017-2013-RE, que regula la elección del representante de los alcaldes de frontera ante el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF por “3.17. Decreto Supremo N° 017-2013-RE...”, Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE por RJ N° 000902-2021-JN/ONPE
01	22/09/2022	5.1. Definiciones	N	Se agregó las definiciones de, Apoyo, Asistencia Técnica, Asistencia técnica en línea - ATEL, comité electoral, implementos electorales, responsable de la asistencia técnica, tesorero y persona candidata a cargo de elección popular.
01	22/09/2022	5.1. Definiciones /8	M	Se cambió, las organizaciones políticas locales provinciales y distritales por las alianzas entre organizaciones políticas.
01	22/09/2022	5.2 Abreviaturas	E	Se eliminó la abreviatura GIEE
01	22/09/2022	5.2 Abreviaturas	N	Se agregó las abreviaturas: CONADIF, GSFP, JNE, MYPE, RENIEC, SGAT, SGVC y VENP
01	22/09/2022	6.1/6.1.2	M	Se modificó el alcance de las actividades de la GSFP y SGAT según ROFONPE.
01	22/09/2022	6.1/6.1.4	N	Se agregó en la descripción de la responsabilidad de la GITE el servicio de asistencia técnica a través del Voto Electrónico No Presencial (VENP)



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
		Versión:	02
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Página:	17 de 20

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Principales cambios realizados con respecto a la versión anterior
01	22/09/2022	6.1/6.1.5	E	Se eliminó en la descripción de la responsabilidad de la GGE al instructivo IN07-GGE/RME.
01	22/09/2022	6.1/6.1.6	N	Se agrega, "...que no puedan ser esclarecidas por la SGAT o ORC".
01	22/09/2022	6.2/6.2.1	M	Se modifica, apoyo y asistencia técnica a los gobiernos regionales a solicitud expresa de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en los procesos de consulta poblacional de demarcación territorial por "apoyo técnico a los comités de autodefensa y desarrollo rural, para que puedan elegir a los miembros"
01	22/09/2022	6.2/6.2.1	M	Se cambia, "asesoramiento técnico al Poder Judicial para la realización de las elecciones de jueces de paz" por "según corresponda, asistencia técnica a las Cortes Superiores de Justicia en la organización de la elección de jueces de paz"
01	22/09/2022	6 /6.3	N	Se incluye "...en Procesos Electorales".
01	22/09/2022	6.3/6.3.3	N	Se precisa que, "En el caso de los colegios profesionales y las organizaciones políticas...".
01	22/09/2022	6.3	M	Se modifica, GIEE a "GSFP a través de la SGAT" en los ítems: 6.3.4, 6.3.6 y 6.3.7
01	22/09/2022	6.3/6.3.6	N	Se agrega, "...a fin de determinar si se levanta la suspensión o se reinicia el servicio".
01	22/09/2022	6.3/6.3.6	E	Se elimina, De no resolverse satisfactoriamente las irregularidades advertidas, la GSFP a través de la SGAT y/o las ORC deben dar por finalizado el servicio requerido.
01	22/09/2022	6.3/6.3.7	N	Se agrega, Este servicio no incluye ni supone asesorar legal o jurídicamente al usuario en la interpretación de la normativa electoral.
01	22/09/2022	6.3/6.3.9	N	Se agrega, También se considera causal de cancelación, la falta de comunicación de parte del solicitante del servicio por dos (02) meses continuos, en los casos en los que el servicio ya se hubiera iniciado.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GSFP/AT
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	Versión:	02
		Página:	18 de 20

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Principales cambios realizados con respecto a la versión anterior
01	22/09/2022	6/ 6.4	N	Se incluye el numeral 6.4. DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN FINANZAS PARTIDARIAS.
01	22/09/2022	6.5. /6.5.1, 6.5.3	N	Se incorporó la gestión del VENP y la acción que se debe tomar en cuenta en el caso de que el usuario desarrolle un VENP distinto al de ONPE.
01	22/09/2022	6.6. /6.5.3	M	Se modifica, GIEE a "GSFP a través de la SGAT" en los ítems: 6.5.3
01	22/09/2022	6.6. /6.6.2	N	Se agregóy ante conflictos o controversias...
01	22/09/2022	6.6. /6.6.1; 6.6.3	N	Se incorpora los destinatarios de la asistencia técnica en finanzas partidarias y una precisión sobre el uso de la documentación generada.
01	22/09/2022	7.Mecánica operativa	M	Se modifica, GIEE a "GSFP a través de la SGAT"
01	22/09/2022	7.2/7.2.3	N	Se agrega como factores externos, los incisos c) y d)
01	22/09/2022	7.Mecánica operativa / 7.3 y 7.4	N	Se diferencia el servicio en procesos electorales y en finanzas partidarias.
01	22/09/2022	7.3/7.3.3	N	Se incluye los principios, 6. Libertad de elección y 12. Presunción de validez del voto.
01	22/09/2022	7.3/7.3.3	N	Se agrega, La SGAT y/o las ORC evaluarán la gravedad de cada caso antes de suspender o cancelar el servicio.
01	22/09/2022	7.3/7.3.8	N	Se incluye al desarrollo del servicio, "La GSFP a través de la SGAT y las ORC...".
01	22/09/2022	7.Mecánica operativa / 7.4	N	Se agrega el servicio de asistencia técnica en finanzas partidarias
01	22/09/2022	7.Mecánica operativa / 7.5	N	Se precisa que es en procesos electorales.
01	22/09/2022	7.Mecánica operativa / 7.5.4	N	Se agregó RENIEC
00	18/06/2014	Carátula	M	Se adecua a lo dispuesto en la OD09-GGC/GC (Versión 02). Se simplifica la forma de nombrar a los destinatarios de la asistencia técnica (aplica a todo el documento).
00	18/06/2014	1.Objetivo	M	Se ha mejorado la redacción.
00	18/06/2014	2.Alcance	N	Se hace referencia a la admisión física de solicitudes (numeral 2.1), a ATEL y al Divertivoto (numeral 2.4) y



	DIRECTIVA		Código:	DI01-GSFP/AT
			Versión:	02
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS		Página:	19 de 20

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Principales cambios realizados con respecto a la versión anterior
				se agrega a la Gerencia de Asesoría Jurídica (numeral 2.6).
00	18/06/2014	3.Base Normativa	N	Se incorpora la Resolución Ministerial N° 271-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2013-JUS.
00	18/06/2014	3.Base Normativa	M	Se modifica la denominación de la Ley N° 28094.
00	18/06/2014	3. Base Normativa	E	Se elimina la referencia a la Ley Universitaria, puesto que la AT está regulada en otra directiva, y la referencia a la Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ.
00	18/06/2014	3.Base Normativa	N	Se ha adicionado el Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29824 - Ley de justicia de paz.
00	18/06/2014	4.Referencias	E	Se elimina la referencia a procedimientos PR01-GIEE/AT y PR02-GIEE/AT e instructivos IN01-GIEE/AT.
00	18/06/2014	5.Definiciones y Abreviaturas / 5.1 Definición.	N	Se agregan: Organizaciones políticas, Organizaciones sociales, Instituciones públicas e Instituciones privadas.
00	18/06/2014	5. Definiciones y Abreviaturas / 5.2 Abreviaturas.	N	Se agrega la abreviatura ATEL y GAJ.
00	18/06/2014	6. Normas Generales / 6.1 Responsabilidades	N	Se ha trasladado las responsabilidades del 2.1 al 6.1.
00	18/06/2014	6. Normas Generales / 6.2 Marco Normativo.	M	Se adecua según competencias asignadas por las normas citadas en la Base Normativa. Se elimina la referencia a la AT a universidades.
00	18/06/2014	6.Normas Generales / 6.3 Servicio de Asistencia Técnica	N	Se incorpora la participación de la GAJ en la resolución de controversias jurídicas que conlleve a la suspensión del servicio. Además, se incorpora como garantía del servicio lo precisado en el Formulario S1.
00	18/06/2014	6.Normas Generales / 6.3 Servicio de Asistencia Técnica	M	Se precisa el alcance del servicio y su alcance no vinculante (6.2.1). Se adecua al Formulario S1 del TUPA (6.2.2).
00	18/06/2014	6.Normas Generales / 6.3 Servicio de Asistencia	E	Se ha eliminado la base normativa del 6.2.4.



	DIRECTIVA		Código:	DI01-GSFP/AT
			Versión:	02
	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL A ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS		Página:	20 de 20

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Principales cambios realizados con respecto a la versión anterior
		Técnica		
00	18/06/2014	6.Normas Generales / 6.3 Servicio de Asistencia Técnica	E	Se elimina referencia al voto electrónico (6.3.1 y 6.3.4), y la obligación de elaborar informes externos de AT dispuestos por la modificada Ley de OP y en los convenios de AT. Así como emisión de informes sobre procesos en los que no se participó
00	18/06/2014	6.Normas Generales / 6.4 Servicio de Apoyo	N	Se precisa que es un servicio complementario al de asistencia técnica.
00	18/06/2014	De la Suscripción de Convenios	E	Se elimina el numeral. La suscripción de convenios se gestionará según el PR01-JN/GDI.
00	18/06/2014	7. Mecánica operativa / 7.1 Procedimientos y Plazos	N	Se agrega la referencia a ATEL como forma alternativa de presentación de solicitudes de asistencia técnica y como forma predeterminada de atención.
00	18/06/2014	7.Mecánica operativa / 7.1 Procedimientos y Plazos	E	Se elimina la referencia al voto electrónico, al no ser servicio brindado por TUPA, y a convenios con municipalidades provinciales.
00	18/06/2014	7.Mecánica operativa / 7.3 Desarrollo del Servicio	N	Se incorporan los principios que garantizan la transparencia de un proceso electoral y el enfoque del servicio.
00	18/06/2014	7.Mecánica operativa / 7.3 Desarrollo del Servicio	E	Se elimina párrafo reiterativo sobre revisión y precisión de normas del usuario, y la responsabilidad de consolidar información de las ORC
00	18/06/2014	7.4 Especificaciones para organizaciones políticas	M	Se adecua a la Ley de Organizaciones Políticas.
00	18/06/2014	7.4 Especificaciones sobre el enfoque de género	M	Se ha mejorado la redacción.

